



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Reivindicatorio N° 2020-00585

Demandantes: Diana María, Judy Nataly y Sandra Carolina Real Celis.

Demandados: Reinel Real, Luz María Real Santana e indeterminados.

Subsanada en debida forma la demanda, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso y los documentos acompañados acreditan el interés reclamado, el Juzgado la acoge y **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda reivindicatoria incoada por **Diana María, Judy Nataly y Sandra Carolina Real Celis** en contra de **Reinel Real, Luz María Real Santana y personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en **Calle 57 D Sur No. 84 F-59 Bogotá**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40051757**.

2.- Imprimir al presente asunto el trámite de verbal de menor cuantía y correr traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibídem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 *ejusdem* y 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- **ORDENAR** el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de las pretensiones, conforme lo prevé el artículo 108 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, Secretaría proceda con la inclusión de la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5.- Se le reconoce personería al abogado Floriberto Pulido Muñoz, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los mandatos aportados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 60 Hoy **14 de octubre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e275b262ff8e01ae3f92727eedf20d9afb1a66ddf5fccfb113ec758285129d73
Documento generado en 11/10/2020 11:25:16 p.m.